

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00171  
 Demandante: Mario German Tamayo Alvares  
 Demandado: Colpensiones y otros

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**

**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Telefax 2837014**

**- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-00171**, informándole que obra memorial poder a la Dra. JENY PAOLA RUIZ VASQUEZ. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con la contestación de ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por tanto, seria del caso conceder el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, sin embargo teniendo que ya obra contestación, y la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalidará la contestación por economía procesal y por tanto se dispone:

**TENER POR CONTESTADA** la demanda, por la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado (a) con la C.C No.79.985.203 y T.P. No.115.849 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A en los términos y para el efecto del poder conferido.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. JENY PAOLA RUIZ VASQUEZ., identificado (a) con la C.C No.1.089.295.239 y T.P. No.365.139 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial del señor MARIO GERMAN TAMAYO ALVAREZ en los términos y para el efecto del poder conferido, por tanto, téngase como revocado el poder a la Dra. CAROLINA LOPEZN CASTRO.

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00171

Demandante: Mario German Tamayo Alvares

Demandado: Colpensiones y otros

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MARTES PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por Víctor  
Hugo González  
Fecha: 2022.02.22 21:32:14 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

}

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00432  
Accionante: Nelson Mauricio Sánchez Guayacán  
Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**

**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Telefax 2837014**

**- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-00432**, informándole que obra contestación de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*Como quiera que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, procedió a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. PAULA HUERTAS BORDA, identificado (a) con la C.C No.1.020.833.703 y T.P. No.369.744 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE*

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00432  
Accionante: Nelson Mauricio Sánchez Guayacán  
Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

*PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES DOS (02) DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.02.22 21:55:00  
-05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO  
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO  
806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00714  
Accionante: Armando Cabrera Andrade.  
Accionado: Avicola Los Cambulos S.A.

## **RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Telefax 2837014**

### **- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-00714**, informándole que obra contestación de la reforma de la demanda por parte de la demandada AVICOLA LOS CAMBULOS S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar. Sirvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

## **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la demandada AVICOLA LOS CAMBULOS S.A., procedió a dar contestación de la reforma de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la misma, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES DOS (02) DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2022).**



Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00714  
Accionante: Armando Cabrera Andrade.  
Accionado: Avicola Los Cambulos S.A.

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

Firmado digitalmente por Víctor  
Hugo González  
Fecha: 2022.02.22 22:00:00 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO  
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO  
806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00888  
 Accionante: Nohora Quimbay Castiblanco.  
 Accionado: Clínica Vascular Navarra.

## **RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### **- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-00888**, informándole que obra contestación de la demandada CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvasse Proveer.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

### **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*Como quiera que la demandada CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., procedió a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. JOSÉ ADELMO RINCÓN MÉNDEZ, identificado (a) con la C.C No.8.230.510 y T.P. No.6.136 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00888  
Accionante: Nohora Quimbay Castiblanco.  
Accionado: Clínica Vascular Navarra.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MARTES PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2022).**

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**  
**El Juez,**

Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.02.22  
21:48:43 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA



Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00381  
Accionante: Cristóbal Barón.  
Accionado: UGPP.

## **RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



### **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**

**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Telefax 2837014**

#### **- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020-00381**, informándole que obra contestación de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

### **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*Como quiera que la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., procedió a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. JUDY MAHECHA PAEZ, identificado (a) con la C.C No.39.770.632 y T.P. No.101.170 del CSJ para actuar en su condición de apoderado*

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00381  
 Accionante: Cristóbal Barón.  
 Accionado: UGPP.

*judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES TRES (03) DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

*Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior NOTIFÍQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por Víctor  
 Hugo González  
 Fecha: 2022.02.22 22:12:36 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
 ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO  
 ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO  
 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00399  
 Accionante: José Salome Blanco Romero.  
 Accionado: UGPP.

## **RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



### **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**

**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Telefax 2837014**

#### **- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020-00399**, informándole que obra contestación de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

### **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*Como quiera que la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., procedió a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. LAURA NATALI FEO PELÁEZ, identificado (a) con la C.C No.1.018.451.137 y T.P. No.318.520 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00399  
 Accionante: José Salome Blanco Romero.  
 Accionado: UGPP.

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES TRES (03) DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

*Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior NOTIFÍQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por Víctor  
Hugo González  
Fecha: 2022.02.22 22:07:54 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO  
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO  
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00181  
Accionante: Rocio Fabiola del Pilar Cortes Villamil.  
Accionado: ACP Colpensiones y Otros

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Telefax 2837014**

**- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-00181**, informándole que obra contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que no se ha contabilizado los términos de traslado toda vez que, no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con la contestación de ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., por tanto, seria del caso conceder el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, sin embargo teniendo en cuenta que ya obra contestación, y la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalidará la contestación por economía procesal y por tanto se dispone:*



Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00181  
 Accionante: Rocio Fabiola del Pilar Cortes Villamil.  
 Accionado: ACP Colpensiones y Otros

**TENER POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON, identificado (a) con la C.C No.1.073.245.886 y T.P. No.313.452 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOCE Y UN MINUTO DE LA TARDE (12:01 P.M.) DEL DÍA MARTES PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por Víctor  
 Hugo González  
 Fecha: 2022.02.22 21:38:02  
 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
 ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO  
 ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO  
 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA